

## DIRECTRICES DEL EPISCOPADO ESPAÑOL A LA SOCIEDAD DURANTE LA TRANSICIÓN POLÍTICA (1975-1978)

### 1. INTRODUCCIÓN

Se han escrito numerosas páginas sobre el extraordinario acontecimiento de la llamada transición política española, que sirvió de paso de un régimen dictatorial de cuarenta años a una democracia con forma política de monarquía parlamentaria. A pesar de ello, queda aún mucho por decir y recordar, sobre todo respecto al papel que le tocó representar a nuestra Iglesia, siempre al lado, y a favor, del pueblo español en un momento decisivo en tantos aspectos.

«La Iglesia hizo posible la transición»<sup>1</sup>, «Los obispos contribuimos positivamente a facilitar la transición de España»<sup>2</sup>, son afirmaciones que se pueden encontrar en artículos, obras, actas de congresos y editoriales de revistas o periódicos, no sólo de la época inmediatamente posterior al cambio político sino aún muy recientemente, cuando con motivo, por ejemplo, de la conmemoración de los veinte años de la Constitución y de los Acuerdos Iglesia-Estado, o de los veinticinco del reinado de Juan Carlos I, se vuelven a revivir aquellos momentos. Se esté de acuerdo o no con unas afirmaciones tan contundentes, lo que resulta innegable, y aquí se intentará nuevamente demostrar, es que la Iglesia desempeñó un importante papel que contribuyó, cuando menos, a la transformación de las actitudes de los españoles hacia el ideal democrático. Así era subrayado por el ex presidente del gobierno, Adolfo Suárez: «la firme actitud de la Conferencia Episcopal Española (CEE) y de su presidente, el cardenal Enrique y Tarancón (...) cuya colaboración en la transición española supo llevar paz y serenidad a los espíritus de la mayoría de los ciudadanos católicos»<sup>3</sup>.

Si la Iglesia pudo cumplir esa función social de mentalización que le atribuimos fue, en parte, debido a que ella misma hubo de asimilar en poco tiempo la nueva doctrina del Concilio acerca de las correctas relaciones de la Iglesia y del Estado, sobre todo en lo referente a la mutua autonomía de las realidades religiosas y políti-

1 Por ejemplo, en la revista *Palabra*, n. 255, IX, 1986.

2 G. Díaz Merchán, «Los obispos españoles en la transición», in: *XX siglos* 4 (2001) 50.

3 A. Suárez, «Iglesia y Estado en la transición política», in: P. Castañeda - M. J. Cociña (coord.), *Iglesia y poder público*, Córdoba, Caja Sur, 1997.

cas<sup>4</sup> y a la libertad religiosa. Gracias al impulso que recibió del Vaticano II y a la oportuna creación de la CEE en 1965, la Iglesia en España supo ir por delante de la sociedad y de las instituciones políticas, marcando una pauta que habría de repercutir en todos estos ámbitos<sup>5</sup>.

En los años inmediatamente posteriores al Concilio, los obispos españoles ciertamente aún confiaban en encontrar una solución que hiciese compatibles la libertad religiosa y el mantenimiento de la tradicional confesionalidad católica en España. Con esa intencionalidad de fondo debe entenderse el primer documento emanado de la Comisión Permanente de la recién constituida CEE<sup>6</sup>, «La Iglesia y el orden temporal a la luz del Concilio Vaticano II», de 29 de junio de 1966<sup>7</sup>, así como otros posteriores donde esa compatibilidad se afirma expresamente<sup>8</sup>. No debe olvidarse que la Ley de Libertad Religiosa de 1967, ley franquista que intentó adecuar la legislación vigente en España a la doctrina conciliar, se basaba, al menos en la teoría, en el binomio libertad religiosa-confesionalidad católica del Estado.

No obstante, aquella actitud episcopal no tardó en cambiar. Ya en las conclusiones de la Asamblea Conjunta Obispos-Presbíteros<sup>9</sup>, celebrada en 1971, se urgía la revisión de la situación concordataria, basada en el instrumento de 1953, y el pleno establecimiento, sin los límites y discriminaciones que imponía la defensa de la confesionalidad, de la libertad religiosa<sup>10</sup>. Con similar claridad, en el extenso y fundamental documento «Sobre la Iglesia y la comunidad política», de 23 de enero de 1973 (nn. 43-48)<sup>11</sup>, los obispos plantean las relaciones Iglesia-Estado no ya desde la base de una confesionalidad, sino en términos de independencia, libertad, entendimiento y colaboración, claves de las actuales relaciones Iglesia-Estado. Un editorial de la revista *Ecclesia* del año 1975 constata que el giro que venía dando la Iglesia estaba calando en el pueblo, al afirmar que, ya en ese momento, la mayoría de los españo-

4 Cuenta D. Gabino Díaz Merchán que «de las primeras reuniones de la Plenaria nació también nuestra sincera disposición a renunciar a los privilegios que tenía la Iglesia desde siglos por concesión del poder temporal. Era una respuesta práctica a las sugerencias de *Gaudium et Spes*. Los obispos llegamos fácilmente ya en la II Asamblea Plenaria a un acuerdo por unanimidad». *Ibid.*, 47-48.

5 Junto a este espacio social que ocupó con notable protagonismo durante los años de la consecución de la democracia, es importante resaltar que «nunca le faltaron autocríticas sutiles al papel que estaba representando, y por supuesto siempre mantuvo un conjunto de actividades pastorales y sacramentales». Cf. J. Longares, «Claves interpretativas del papel de la Iglesia en los últimos cincuenta años de vida de España», in: P. Castañeda - M. J. Cociña (coord.), *Iglesia y poder público*, cit., 182.

6 El 27 de febrero de 1966, la reunión de 77 obispos españoles en Santiago de Compostela forman la primera Asamblea Episcopal, en la cual se descubre una clara misión inmediata: la aplicación del Concilio a la Iglesia en España.

7 *Vid.* en J. Iribarren, *Documentos colectivos del episcopado español (1870-1974)*, 70 ss.

8 Por ejemplo, en el documento de la CEE «sobre libertad religiosa», de 22 de enero de 1968 (nn. 9-11), publicado con motivo de la promulgación de la Ley franquista de Libertad Religiosa, el 28 de junio de 1967. Cf. en J. Iribarren, *Documentos...*, 172-173.

9 Secretariado Nacional del Clero, *Asamblea Conjunta obispos-presbíteros*, Madrid, BAC 328, 1971.

10 Cf. conclusiones 38-40.

11 Cf. en J. Iribarren, *Documentos...*, 245-279.

les eran partidarios de la libertad religiosa, así como también de la libertad de prensa, del sindicalismo libre e, incluso, empezaban a serlo de la creación de partidos<sup>12</sup>.

Junto al tema de la libertad religiosa, la Iglesia quiso dejar claro desde un principio otros tres puntos: que ella no está ligada a partido político alguno; que ninguna ideología política llena el pensamiento cristiano; y que corresponde a la misión específica del laico, como ciudadano, el compromiso político<sup>13</sup>.

Sobre todos estos temas hablaron largamente los obispos españoles a través, especialmente, de sus documentos colectivos entre 1976 y 1978. Documentos que, con palabras de Mons. Díaz Merchán<sup>14</sup>, «levantaban gran revuelo (...), y junto a otros muchos factores de la sociedad ejercieron un influjo positivo y facilitaron el paso a la Constitución democrática». Por ello serán el centro de nuestro trabajo.

Los obispos eran conscientes de que no les correspondía desempeñar papel político en un proceso que era fundamentalmente de esta índole, pero sentían la obligación, en la medida de sus fuerzas y desde su postura estrictamente religiosa, de acelerar la propia evolución eclesial y ayudar eficazmente a la del país. Al mismo tiempo, en todo este proceso debían intentar evitar traumas en el pueblo sencillo y superar, en lo posible, las tensiones que ineludiblemente habían de surgir dentro y fuera de la Iglesia<sup>15</sup>. Parecía perfectamente lógico «que la Iglesia, que había influido tan poderosamente en todos los aspectos de la vida, no sólo social sino también política, se encontrase especialmente comprometida en el momento cumbre del cambio. Y que sienta la responsabilidad de acompañar al pueblo que, jurídica y formalmente, continúa siendo católico y sigue moviéndose por imperativos cristianos, en esa nueva andadura por caminos un tanto desconocidos que habían de desconcertar a la mayor parte de nuestra sociedad»<sup>16</sup>.

Nuestro episcopado predicó el respeto a los derechos de la persona, la responsabilidad política de todos los ciudadanos, convenció a los católicos de que el pluralismo no sólo debe ser aceptado sino que constituye un bien, supo pronunciar palabras serenas y de concordia en momentos decisivos y se decantó por un Estado neutral en el terreno religioso. Se identificó con lo básico de la democracia (los derechos humanos, las libertades fundamentales, las elecciones democráticas, etc.), al tiempo que mostró con argumentos su discrepancia en temas concretos, como la enseñanza, el matrimonio o la familia, que fueron puntos claves del debate constitucional. A pesar de ello, nunca llegó a cuestionar la transición a la democracia. En efecto, la jerarquía apoyó de modo mayoritario el proceso democrático<sup>17</sup> con pocas

12 Cf. *Ecclesia* nn. 2.509-10, de 5 y 12 de enero de 1991, 19.

13 Cf. conclusiones 40 y 76 de la Asamblea Conjunta. Vid. *La Iglesia y la Comunidad política*, nn. 43-48 y 57-58.

14 Presidente del Episcopado entre 1981 y 1987.

15 Cf. Enrique y Tarancón, «El papel de la Iglesia en la transformación de España», in: *Visiones de España*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1983, 267.

16 *Ibid.*, 264.

17 Debe tenerse en cuenta que en los cinco años posteriores a la clausura del Concilio se renovaron en un cincuenta por ciento los miembros de la CEE. Sin duda esta renovación biológica lo fue también en otras esferas.

excepciones, representadas por un pequeño grupo de obispos de entre los que destacaron el obispo de Cuenca, Mons. Guerra Campos, y el cardenal de Toledo<sup>18</sup>.

El cardenal Tarancón califica la actitud de la Iglesia en esta época de transición (1968-1978) de «clara, digna, estrictamente eclesial y francamente positiva»<sup>19</sup>. Añade el cardenal que la Iglesia supo anticiparse a los tiempos, encontrar su lugar de independencia en la nueva sociedad naciente, ayudar incluso, desde su campo y desde sus posturas evangélicas, a la evolución y logro de las más nobles aspiraciones de mayor libertad y participación que latían en nuestro pueblo, sin renunciar por ello a su función de conciencia crítica de la sociedad. Desde su nueva postura de independencia y neutralidad política, nuestro episcopado pretendía abrirse a todos, cualesquiera que fuesen las autoridades que en el presente o futuro dirijan o hayan de dirigir al pueblo español, sin olvidar su misión de defender la dignidad y los derechos fundamentales del hombre<sup>20</sup>.

Así, en nombre de la Conferencia episcopal española, el cardenal pide al pueblo y a los diversos grupos políticos su colaboración en la defensa de los derechos humanos y en la construcción de un pueblo más igual, más libre, más profundo. Aclara además, por si alguien lo dudase, que la Iglesia defenderá los derechos de creyentes e increyentes, esto es, la libertad religiosa y, como es lógico, los derechos de ella misma, pero no como intereses de un grupo privado, sino como parte real de los derechos del pueblo español, buena parte del cual era católico. Por ello, ya no desean recibir del Estado privilegios especiales<sup>21</sup>; en palabras de Mons. Montero, desde este momento la Iglesia luchará más por valores y contravalores que por privilegios y subvenciones<sup>22</sup>. En cambio, sí se espera el respeto de la vida religiosa de los ciudadanos, sin que esto suponga o incluya un trato diferente entre las diversas Iglesias o comunidades o una disminución de los derechos de quienes no creen, igualmente dignos de respeto. Finalmente, nuestro episcopado confiaba en el inminente reconocimiento de la personalidad jurídica civil de la Conferencia Episcopal —con la firma del Acuerdo jurídico el 3 de enero de 1979—, puesto que Franco nunca quiso concederla, a pesar de existir de hecho y funcionar como tal desde 1966<sup>23</sup>.

En definitiva, puede afirmarse que la jerarquía española demostrará en esta etapa su profundo deseo de integrarse en una nueva sociedad democrática y pluralista,

18 Subraya J. M. Laboa que los nombres de los obispos que rechazaron la Constitución concuerdan con quienes se opusieron a la Asamblea conjunta. «La Transición de la Iglesia española», in: *XX siglos* 4 (2001), 27.

19 Cf. «Discurso de apertura de la XXVIII Asamblea Plenaria de la CEE, el 27 de febrero de 1978», in: *BOA Madrid-Alcalá* 4 (1978), 201.

20 *Ibid.*, 203. En el documento de la AP «La Iglesia ante el momento actual», de 19 de diciembre de 1975, se profundizaba en estas ideas: que la Iglesia ni se compromete con una opción política determinada, ni puede legitimar una situación política en el poder o en la oposición, ni suplantar la libertad de los cristianos señalando una fórmula concreta, pero tampoco puede permanecer indiferente ante los contenidos éticos y humanos de cualquiera de ellas.

21 Cf. Discurso de apertura de la XXVIII AP de la CEE..., cit., 203.

22 Cf. A. Montero, «Cómo vivió la Iglesia los últimos cincuenta años de vida de España», in: P. Castañeda - M. J. Cociña (coord.), cit., 199.

23 Cf. Discurso de apertura de la XXVIII AP de la CEE..., cit., 203.

inmersa en un progresivo proceso de secularización, desempeñando con exclusividad sus funciones propias y no pretendiendo ni la conservación de privilegios ni el mantenimiento de un trato especial. Al mismo tiempo, quiso afirmar con más fuerza que nunca su identidad y diferenciación como lo que es, una comunidad religiosa a la que pertenecen los católicos que quieren seguir el Evangelio de Jesucristo. Su único apoyo serán ahora los elementos estrictamente religiosos.

## 2. LOS DOCUMENTOS EPISCOPALES EN LA TRANSICIÓN

La posición de la jerarquía se define claramente en sus documentos. Los colectivos, fruto del trabajo de la CEE, serán ahora nuestra principal referencia. No todos ellos han sido redactados con un mismo método, ni han tenido la misma precisión o concreción. Así, por ejemplo, muchos han salido al paso de acontecimientos imprevisos, por lo cual también como improvisados o coyunturales hay que entenderlos. Otros responden a planteamientos más generales y sosegados, y nacen con verdadera vocación doctrinal. También hemos de tener en cuenta que estos escritos son elaborados por los diversos órganos de la CEE: la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente, las Comisiones Episcopales, etc. De estas últimas emanarán los textos más concretos sobre aquellos temas que la Comisión correspondiente tenga asignados como específicos.

Para una visión más completa de las posturas de todo el episcopado, intentaremos, al final de este epígrafe, mostrar algunas opiniones y enseñanzas de los obispos particulares, donde manifiestan su propia visión de esta etapa, ya a través de cartas dirigidas a sus diocesanos y publicadas en los boletines oficiales de las diócesis, ya a través de entrevistas en distintos medios escritos, en la radio, en conferencias, etc.

La postura oficial de la CEE al comienzo de la transición política queda ya perfectamente delimitada en la homilía pronunciada por el cardenal Tarancón en la misa del Espíritu Santo, al iniciar el rey Juan Carlos I su reinado, después de los funerales por la muerte del jefe del Estado. Un editorial de *Ecclesia* la calificaba como «Una homilía para la nueva etapa»<sup>24</sup>. De ella destacamos algunos puntos:

1. La Iglesia no patrocina ni impone un determinado modelo de sociedad, porque la fe cristiana no es una ideología política ni puede ser identificada con ninguna de ellas, y porque no pertenece a la misión de la Iglesia presentar opciones o soluciones concretas de gobierno en los campos temporales.

2. La Iglesia, en cambio, sí debe proyectar la palabra de Dios sobre la sociedad, especialmente cuando se trata de promover los derechos humanos, fortalecer las libertades justas o ayudar a promover las causas de la paz y de la justicia.

24 *Vid.* en *Ecclesia* n. 1.768, 6 de diciembre de 1975, 1543-1544. El texto completo de la homilía puede verse en el *BOA Valencia*, enero 1976, anexo de documentación, 63 y ss.

3. La Iglesia no espera privilegios, sino el reconocimiento de la libertad que proclama como un derecho inviolable para todos; pide el derecho a predicar el Evangelio entero, incluso cuando su palabra pueda resultar crítica y molesta para la sociedad concreta en que se anuncia, convencida de que éste es el gran regalo que la Iglesia puede ofrecer.

4. Sus relaciones con el Estado deben estar presididas por la mutua autonomía y libertad, sin que ello obste a una fecunda colaboración desde sus respectivos campos.

Corría el año 1976. Apenas iniciado, la Comisión Permanente del Episcopado español (CP) celebró sesión ordinaria (25 al 27 de enero) bajo la presidencia del cardenal arzobispo de Madrid y con asistencia de todos sus miembros. Su propósito era preparar la siguiente Asamblea Plenaria, en la cual, por encargo de la anterior, celebrada en diciembre de 1975, se haría una revisión de los problemas más destacados y urgentes. Una comisión especial de cinco obispos había trabajado en la preparación de un temario de reflexión sobre las cuestiones de mayor interés en aquel momento para la Iglesia en España. Basándose en esos trabajos, la CP concretó cinco puntos para tratar en la Plenaria <sup>25</sup>:

1. La posición de la Iglesia ante la evolución de la sociedad española.
2. La problemática de la comunión eclesial.
3. La mutua independencia y la sana colaboración en las relaciones Iglesia-Estado.
4. La actitud de fe y las exigencias éticas del Evangelio en relación con el capitalismo y el socialismo.
5. Los problemas económicos de la Iglesia en España.

En efecto, la XXIV Asamblea Plenaria expuso y debatió sobre todos ellos. Respecto al primer punto, encargó a la Comisión Episcopal de Liturgia la elaboración de un directorio básico para la administración de los sacramentos, en atención a la diversa posición de fe y de práctica religiosa de quienes los solicitan. El tema de la Comunión eclesial se encomendó a la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe, quien estudiaría los distintos aspectos y los límites del legítimo pluralismo en la Iglesia. Sobre la cuestión de la independencia y colaboración Iglesia-Estado, se acordó que la Permanente elaborase un directorio sobre contactos jerárquicos con las autoridades públicas y su presencia en actos oficiales; además, que el Secretariado del Episcopado incrementase los estudios para clarificar la problemática Iglesia-Estado y proceder a la revisión del Concordato de 1953; finalmente, que la Comisión Episcopal de medios de comunicación social divulgase a la sociedad un correcto enfoque de estos temas. El cuarto asunto, capitalismo y socialismo, dio como resultado, entre otros, la entrega a los obispos de una carpeta de documentación sobre «Cristianos para el socialismo». El quinto y último, sobre problemas económicos, concluye con la propuesta de una consulta más amplia a todo el episcopado y al clero de las diócesis <sup>26</sup>.

<sup>25</sup> Cf. Nota informativa de la CEMCS sobre la reunión de la CP, in: *BOA Madrid-Alcalá* 3, 76, 137-138.

<sup>26</sup> Cf. Crónica de la AP, in: *BOA Madrid-Alcalá* 5, 76, 222-228.

Las diversas reflexiones que se hicieron en la misma Plenaria sobre el nuevo contexto político español dieron lugar a la publicación, al término de la Asamblea, de una nota «sobre la invasión erotizante y pornográfica». En ella, el Episcopado manifiesta su preocupación por el crecimiento progresivo del erotismo en espectáculos y en diversos medios de comunicación, que lindaba o incurría en clara pornografía. Denunciaban, además, que tras esa oleada pornográfica se ocultaban a menudo fuertes intereses económicos a la búsqueda de lucro, a costa de la estimulación de las pasiones e instintos sexuales de las personas. Contra ello creen urgente la formación de la opinión pública y la actuación de los cristianos según los dictados de la fe y moral evangélica<sup>27</sup>.

En este momento España vivía circunstancias históricas para la conformación del régimen democrático, a través de los partidos políticos y la convocatoria de las primeras elecciones generales y democráticas para 1977. Por ello, la Comisión Permanente de la CEE, en su reunión del mes de mayo de 1976, encomendó a la Comisión Episcopal de Apostolado Social (CEASO) la redacción de un documento «sobre participación política y social», dándole los criterios claves para que fuese asumido como postura oficial del Episcopado. Será el primero de una serie de cinco publicados como preparación para las elecciones, lleva fecha de 9 de julio de 1976 y trata de los dos temas fundamentales que, a juicio de los obispos, ocupaban la actualidad nacional en aquellos momentos: el político y social, contemplados desde el prisma de la participación del cristiano en ambos campos<sup>28</sup>. En la primera parte, dedicada a la participación política, se pretende que los españoles, poco acostumbrados a consultas electorales —téngase en cuenta que serían las primeras elecciones democráticas en cuarenta años— y a la libertad de expresión, tomen conciencia de la necesidad de su implicación, con toda la comunidad, en los asuntos públicos. Como argumentos, los obispos esgrimían que debe ser el propio pueblo quien decida su destino y quien, a través de su participación colectiva, controle la gestión pública, en el marco de un legítimo pluralismo de opiniones y posiciones que, regido por unas reglas civilizadas y respetadas por todos, impidan la violencia o la intolerancia<sup>29</sup>.

Entre los diversos cauces de participación política destacan los obispos la importancia del ejercicio del derecho al voto, sobre todo en aquel especial momento que vivía el país, y dan dos orientaciones básicas para que la emisión del sufragio sea responsable desde un punto de vista católico:

1. Debe haber un proceso previo de información y discernimiento sobre las distintas opciones o programas.
2. Los católicos deben saber que la elección de su opción política ha de ser compatible con la fe que profesan, la cual exige la exclusión de programas políticos basados en la violencia, el odio, o la supresión de derechos y libertades.

27 Cf. AP: Nota sobre la invasión erotizante y pornográfica, 28 de febrero de 1976, in: J. Iribarren, *Documentos...*, cit., 382.

28 Cf. CEASO: «Orientaciones cristianas sobre participación política y social», 9 de julio de 1976, in: J. Iribarren, *Documentos...*, cit., 384.

29 *Ibid.*, 385-386.

Una segunda parte del documento se ocupa de la situación social española. Sobre este tema, los obispos ponen de relieve la estrecha vinculación que debe existir entre lo social y lo político, dos planos que «se interfieren y reclaman mutuamente»<sup>30</sup>, y señalan algunos de los problemas sociales más importantes del momento, respecto a los cuales hacen algunas observaciones: el paro, la conflictividad laboral, la reforma sindical, la situación agraria, que por su dispersión tiene más difícil canalizar su participación social, etc.<sup>31</sup>.

En el curso de estos acontecimientos, el 28 de julio del mismo 1976 se llega a la firma del Acuerdo básico Iglesia-Estado, de renuncia a los privilegios del fuero y presentación de obispos. Con este motivo, el 24 de septiembre, la CP emite un comunicado para manifestar su satisfacción y esperanza por este Acuerdo y hacer, al mismo tiempo, unas consideraciones acerca del momento de transición y del proyectado referéndum sobre la Ley para la Reforma política, instrumento jurídico que habría de servir de puente entre las leyes de la dictadura y las del nuevo sistema democrático. La manifestada satisfacción episcopal derivaba de que, por fin, se entendían conseguidas unas relaciones con el Estado de mutuo entendimiento, concordia y respeto e independencia que pudiesen mantenerse con ese mismo espíritu en el futuro. A propósito del referéndum, expresan su adhesión al texto de la Declaración de la CEASO «sobre participación política y social» y hacen un llamamiento a la conciencia de los ciudadanos para que creen y fomenten un clima de serenidad, respeto mutuo y decidida participación en la vida pública que haga posible y efectivo el ejercicio de la soberanía popular y abra paso a una convivencia estable y pacífica, asentada sobre la justicia y la libertad<sup>32</sup>. Seguidamente, los obispos señalan algunas exigencias imprescindibles para que el proceso de cambio emprendido conduzca a un sistema de convivencia justo, en el que tanto los grupos políticos como los intereses particulares se sitúen en la perspectiva del bien común. Sintéticamente son las tres siguientes:

1. Las leyes, la acción de los poderes públicos y los Tribunales deben dar las garantías necesarias para el libre ejercicio de los derechos y deberes cívicos<sup>33</sup>.

2. Necesidad de mejorar la situación económica, sobre todo los problemas relativos al sistema fiscal, al proceso inflacionario, a la redistribución de las rentas, al paro y la emigración, entre otros, que exigen con urgencia medidas eficaces y la colaboración de todos los españoles, defendiendo sus derechos pero cumpliendo sus deberes, para que no sigan siendo los más débiles los que hayan de soportar los mayores sacrificios<sup>34</sup>.

30 *Ibid.*, 389.

31 *Ibid.*, 389 y ss.

32 Cf. CP: Comunicado final: Satisfacción y esperanza por el Acuerdo Iglesia-Estado. Próximo Referéndum, 24 de septiembre de 1976, in: J. Iribarren, *Documentos...*, cit., 398.

33 Los obispos no descienden a detalles sobre el modo o etapas por las que deba llegarse a este resultado. Sólo aluden a la especial responsabilidad de los poderes públicos en su consecución. Cf. *ibid.*, 399.

34 *Ibid.*



3. Juego limpio en las votaciones y en las normas que las regulan. Éstas no deben favorecer a los que tienen poder para dictarlas<sup>35</sup>.

Poco después, el 30 de noviembre de 1976, se publica una nota pastoral de los obispos del sur de España titulada «El cristiano y la política», que viene a completar las anteriores orientaciones de la CEASO. Relacionamos ambos documentos porque a la doctrina recogida en ellos se adhieren posteriores escritos de la Conferencia sobre el tema, evitando así insistir en unos principios que mantienen toda su vigencia y validez, y que son, de modo resumido y básico, los siguientes:

1. La actitud fundamental del cristiano ante la política debe traducirse en responsabilidad, realismo, sentido crítico y respeto a los discrepantes, en la certeza de que nadie posee toda la verdad y de que las opciones ajenas contienen elementos positivos.

2. Los valores que deben salvarse son la libertad, la justicia y la moralidad, sabiendo que el cristiano no puede conformarse con declaraciones solemnes sobre ellos sino que, antes de apoyar con su voto a un determinado partido político, debe exigir resultados, ya estén éstos conseguidos o sean razonablemente previsibles<sup>36</sup>.

Siguiendo un orden cronológico, el siguiente documento colectivo del Episcopado con motivo de las elecciones generales es una nota de la Permanente de febrero de 1977 «sobre participación política»<sup>37</sup>, la cual, junto con el documento de la CEASO y la nota pastoral de los obispos del sur de España, contiene la doctrina fundamental de nuestros obispos sobre el tema. La afirmación básica sobre la que abunda este nuevo texto de la CP es la de la independencia de la Iglesia, la cual se concreta en su apartamiento del juego de los partidos y en la renuncia al apoyo del poder político para ejercer su ministerio pastoral<sup>38</sup>. Esta postura no debe confundirse con una total neutralidad de la Iglesia, ya que siempre entre sus funciones, derivadas de su propia misión, estará defender los derechos humanos, ayudar a los más pobres, débiles o marginados, ser conciencia crítica de la sociedad, trabajar por la paz y la justicia, etc. Como muestra de identidad eclesial y de su verdadero deseo de independencia frente a cualquier opción política de partido, en abril del mismo 1977, la Comisión episcopal de medios de comunicación había decidido que las emisoras de la Iglesia no emitiesen propaganda política. Destacamos de la citada nota los siguientes puntos:

35 *Ibid.*, 399-400. Sobre los requisitos necesarios para no viciar el recurso a la consulta al pueblo se ocupó más detenidamente el documento de la CEASO sobre participación política y social.

36 Puede verse en *Documentos colectivos de los obispos del sur de España (1970-1988)*, BAC documentos 9 (1989) 112-119.

37 Cf. CP: Nota sobre participación política, 2 de febrero de 1977, in: J. Iribarren, *Documentos...*, cit., 401-405.

38 *Ibid.*, 405. *Id.* también, «España-Iglesia: La vida de la Iglesia española en 1977», in: *BOA Valencia*, enero de 1978, 53. Recordemos que en el documento sobre La Iglesia y la comunidad política se decía que «la Iglesia no está ligada a ninguna forma particular de cultura humana, ni a ningún sistema político, económico o social» (n. 57).

1. Se recuerda nuevamente a los cristianos su obligación de intervenir en política, campo propio del seglar<sup>39</sup>. Ello excluye a la jerarquía de la militancia activa, del liderazgo en los partidos y de la representación política en organismos públicos<sup>40</sup>.

2. Se afirma la libertad de opción del ciudadano ante los partidos políticos, puntualizando de nuevo que tal opción para el cristiano no puede prescindir de los valores inherentes a la dignidad de la persona y a los derechos que le corresponden, lo que conlleva el rechazo de todos aquellos partidos que tienen una concepción materialista de la vida, emplean la violencia, la mentira o el odio.

3. Se incide en la información y reflexión. La Iglesia ofrece una serie de orientaciones básicas, nunca conclusiones últimas, que se pueden sintetizar en las siguientes: una misma convicción cristiana admite soluciones políticas diversas; ninguna de estas soluciones políticas agota el pensamiento cristiano sobre problemas políticos, sociales o económicos y la ya mencionada de rechazo a los partidos cuyas propuestas son incompatibles con la fe cristiana.

A pesar de que los obispos habían repetido sin descanso todas estas ideas fundamentales, se acuerda en nueva reunión de la CP, el 22 de abril de 1977, que el Secretariado del Episcopado redacte y divulgue una selección recopilatoria de la doctrina oficial de la Conferencia sobre participación política y social, con el fin de conseguir que los principales criterios contenidos en los documentos episcopales anteriores fuesen divulgados convenientemente antes de las elecciones. Para facilitar la labor del Secretariado, la propia Permanente diseña las líneas maestras del documento, que se concretan en las siguientes ideas:

1. Participar en las próximas elecciones generales de junio de 1977 es deber y responsabilidad de todos los ciudadanos.

2. Ningún programa político puede realizar plena y satisfactoriamente todos los valores esenciales de la concepción cristiana de la vida.

3. Nadie puede arrogarse en exclusiva a favor de su parecer político, la autoridad de la Iglesia.

4. Los cristianos deben considerar la compatibilidad con su fe de la ideología o intereses que sustentan una determinada opción política. Por tanto, la concordancia de un programa con la enseñanza social de la Iglesia es, para el cristiano, uno de los principales criterios de opción por un partido o por un programa<sup>41</sup>.

En cumplimiento del encargo de la Permanente, el Secretariado del Episcopado publicó un tríptico titulado «El cristiano ante las elecciones» y un folleto sobre «El voto

39 No es a la Iglesia sino al católico como ciudadano a quien corresponde el compromiso político. La Iglesia y la comunidad política..., cit., n. 58.

40 En este punto había insistido la Asamblea Conjunta obispos-presbíteros. En la conclusión 46 se decía que los obispos y sacerdotes debían «abstenerse de tomar parte en todo acto de significación política que pueda originar división entre los fieles». Vid. Secretariado Nacional del Clero, cit.

41 CP: Comunicado final: Ante las próximas elecciones, 22 de abril de 1977, in: J. Iribarren, *Documentos...* cit., 407-408.

al servicio de todo el pueblo», ambos de 7 de mayo de 1977<sup>42</sup>, en los que se recoge con bastante detalle los principios constantemente defendidos por los obispos en materia de participación electoral. Desarrollando las líneas generales antes expuestas, dan las siguientes orientaciones:

1. El cristiano debe apoyar con su voto: la libertad, el reconocimiento efectivo de los derechos fundamentales de la persona, su garantía jurídica y la oposición a todo totalitarismo; los derechos de las minorías y de las regiones dentro del respeto al bien común; la justicia, que contribuya a la desaparición progresiva de las desigualdades; la moralidad pública, que impida abusos de poder o manipulaciones económicas y el establecimiento de condiciones favorables para la vida moral en la sociedad; los derechos de todos los ciudadanos en cuestiones de enseñanza: enseñanza para todos, igualdad económica para la enseñanza estatal y no estatal, libertad de elección para los padres y respeto a sus creencias religiosas en la educación de sus hijos en la escuela; la convivencia pacífica, que ha de oponerse a todos aquellos que empleen la violencia, física o verbal, el odio o la mentira para conseguir sus fines; el respeto a la vida humana y a la vida del no nacido; la estabilidad de la familia, con el rechazo del divorcio vincular civil y la protección de la firmeza del vínculo conyugal.

2. Por el contrario, los cristianos deberán negar su apoyo: a aquellos partidos o programas incompatibles con la fe porque nieguen los derechos fundamentales o las libertades del hombre; a la ideología marxista, porque propugna el materialismo ateo, la dialéctica de la violencia y niega toda trascendencia al hombre y a su historia; e igualmente a la ideología liberal, que sustrae la libertad individual a toda limitación y la estimula con la búsqueda exclusiva del interés y del poder.

Hasta aquí llega nuestro recorrido por los principales documentos colectivos de nuestros obispos sobre materia política y social durante la transición. Ahora sólo nos resta, como nos proponíamos, hacer algunas alusiones al magisterio de los obispos individuales. De la lectura de las cartas y documentos que escriben con motivo del cambio político y social que se estaba produciendo en España, se confirma que la inmensa mayoría de nuestros prelados seguían las directrices de la jerarquía, recogidas en los documentos colectivos que hemos estudiado. Algunos obispos se limitaban a reproducir aquellos textos en sus boletines diocesanos, sin ningún comentario o, simplemente, con una breve reseña introductoria; otros resumían sus ideas fundamentales, al tiempo que manifestaban su plena adhesión. No faltaron también quienes explicaban la razón de algunas afirmaciones, como, por ejemplo, Mons. Elías Yanes, quien comentó en su día la citada nota de la CP sobre participación política, de 2 de febrero de 1977, en la que se constataba el deseo de independencia de la Iglesia. Explica Mons. Yanes que es importante hacer esta advertencia en España, donde ha habido históricamente largas épocas de interferencia entre la Iglesia y el Estado, unas veces en conflicto y otras en ayuda mutua<sup>43</sup>.

42 *Vid.* in: J. Iribarren, *Documentos...*, cit., 421-435.

43 E. Yanes, «Reflexión pastoral sobre la participación política del cristiano. En torno a la nota de la CP sobre participación política del cristiano», in: *BOO Astorga* 5 (1977) 266.

Finalmente, algunos optaron por publicar un documento en colaboración, como los obispos de la Archidiócesis de Valladolid (arzobispo de Valladolid y obispos de Ciudad Rodrigo, Salamanca, Segovia, Zamora y Ávila), quienes redactaron una carta, fechada el 23 de diciembre de 1976, titulada «Ante una nueva etapa». En ella, a semejanza de la Nota de 24 de septiembre de la CP con motivo de la firma del Acuerdo de 1976 y del referéndum sobre la ley para la reforma política, hacían pública su profunda satisfacción por la recuperada libertad interior de la Iglesia en el nombramiento de sus propios pastores (al haber renunciado el Estado al privilegio de presentación de obispos en dicho Acuerdo). Añadían su esperanza de que los nuevos tiempos, a pesar de su dificultad, permitiesen conservar los valores fundamentales e hiciesen posible que la Iglesia aprovechara esta oportunidad histórica de poder ejercer su misión en España de un modo más puro, más libre y consecuente <sup>44</sup>.

Como otra pequeña muestra de estas enseñanzas episcopales, nos parece interesante el contenido de un escrito redactado por un grupo de obispos conjuntamente con varios teólogos (Ricardo Alberdi, Rafael Belda, Olegario González de Cardedal, Juan Martín Velasco, Antonio Palenzuela, Fernando Sebastián y José María Setién) titulado «Afirmaciones para un tiempo de búsqueda», que lleva fecha de 1 de junio de 1976. En él se manifiestan completamente convencidos de la necesidad de romper con las estructuras socio-religiosas vigentes y buscar un nuevo lugar para la Iglesia dentro de una sociedad democrática, pluralista y secularizada, sin exigir un trato especial ni pretender que las instituciones civiles impongan al pueblo una vida cristiana <sup>45</sup>. Además, observaban que en la comunidad cristiana se podían dar dos tipos de actitudes: la de los que a toda costa defendían el continuismo, resistiéndose a cambiar la configuración cultural y eclesial propia de otras épocas; y la de aquellos que, olvidando toda historia anterior, esperaban que las diferentes circunstancias culturales e histórico-políticas les trajeran de modo automático una especie de renacimiento de la fe como resultado natural de los nuevos valores y conquistas. Ambas posturas les parecían poco realistas y proponían buscar una nueva que pudiese compaginar la tradición viva de la Iglesia con la necesaria libertad para recrear una expresión contemporánea <sup>46</sup>. También afirmaban que el valor humanizador de lo religioso debe alcanzar a todos los campos: cultural, social y político <sup>47</sup>; que la política es reconocida como un medio privilegiado en la sociedad actual para luchar contra el mal y los sufrimientos de los hombres; y que el pluralismo político de los cristianos viene absolutamente exigido por la limitación de la misión específica de la Iglesia a la esfera religiosa, la cual no podría abarcar todos los elementos que integran las diferentes opciones políticas <sup>48</sup>.

Para concluir este repaso queremos mostrar un ejemplo de disenso respecto a la postura mayoritaria de la jerarquía. La CP de la CEE, en su nota de 24 de septiembre de 1976, al referirse al inminente referéndum sobre la Ley para la Reforma Política,

44 Cf. la carta mencionada in: *BOO Zamora* 1 (1977) 12-14.

45 Cf. in *BOO Bilbao*, agosto-septiembre 1976, 454-455 y 458.

46 *Ibid.*, 455.

47 *Ibid.*, 454.

48 *Ibid.*, 459.

señalaba algunas exigencias imprescindibles para que el proceso de cambio emprendido en nuestro país llevase a un sistema de convivencia justo, pero no entraba a valorar el contenido de dicha Ley. Esta valoración la hizo a título personal el obispo de Cuenca, Mons. Guerra Campos, en una carta fechada el día 16 de diciembre de 1976 y titulada «Las razones de un No, válidas para muchos Sí». En ella sostenía, a propósito del proyecto de ley, que éste no facilitaba una participación suficiente y equitativa; que no era una garantía contra los abusos previsibles, ya que, según su opinión, dejaba como cauce de participación sólo la fórmula, simplista y peligrosa, de los partidos; y que no garantizaba los valores supremos. Respecto al mismo referéndum consideraba que era sólo un portillo de paso a unas Cortes con las manos libres para propulsar cambios constitucionales indefinidos en el tiempo e ilimitados en su alcance<sup>49</sup>.

### 3. LOS OBISPOS ESPAÑOLES ANTE EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN

#### A) *Introducción*

El proceso de elaboración de la Constitución Española de 1978 abrió el debate sobre la nueva situación de la Iglesia en el marco de un Estado aconfesional. La mayoría de los obispos aceptaron sinceramente los valores constitucionales y publicaron en sus boletines diocesanos, haciéndolos suyos, los documentos colectivos que, con motivo de la Constitución, elaboró la Conferencia Episcopal. Sólo diez prelados se distanciaron de estas posiciones y votaron negativamente el principal documento de la Conferencia sobre la Constitución. Fueron Mons. Guerra Campos, obispo de Cuenca, que ya lo venía haciendo desde el comienzo del cambio político; el cardenal primado de Toledo, quien, en vísperas del referéndum constitucional, publicó un documento poniendo de relieve muchos puntos negros que apreciaba en el texto; y ocho obispos más que, junto al de Cuenca, se adhirieron a la pastoral del cardenal. Pero sea cual fuere la posición episcopal, lo importante es que el pleno del episcopado decidió no mantenerse al margen en un momento definitorio para el país como era el de la elaboración de la futura Constitución.

El cardenal Tarancón, manifestando el sentir de los miembros de la Conferencia, expresaba su esperanza de que la nueva Constitución no condicionase ni limitase en modo alguno la fe de los españoles, pero era consciente de que sí podría condicionar los modos tradicionales de vivirla y que traería consigo nuevos problemas en el terreno del matrimonio y la familia, en el campo de la enseñanza, en la presencia de las religiosas en los centros sanitarios, en las actividades benéficas, en el asociacionismo de los cristianos, en el contacto con fuerzas sindicales o políticas basadas en ideologías distantes del cristianismo, etc.<sup>50</sup> El tiempo le daría la razón, pues algunos de estos temas y aun otros derivados de la libertad religiosa, después de años de conflic-

49 Cf. *BOO Cuenca* 11 (1976) 368-374.

50 Cf. Enrique y Tarancón, «Discurso de apertura de la XXVIII AP de la CEE», 27 de febrero de 1978. 204.

tos, peticiones y negociaciones entre las autoridades eclesiales y gubernamentales, esperan soluciones que satisfagan a la Iglesia y a los católicos. Escribía J. Iribarren, en un pequeño comentario al documento de la AP de la CEE sobre los valores morales y religiosos ante la Constitución, que veremos a continuación, que su contenido «muestra la clarividencia episcopal a la distancia de unos años, que nos permiten comparar su previsión con nuestra historia»<sup>51</sup>.

Simultáneamente a la elaboración y debate de la Constitución se preparaban los acuerdos Iglesia-Estado, que seguían un proceso paralelo, y fueron firmados el 3 de enero de 1979, apenas cinco días después de promulgarse la Carta Magna. De hecho, los términos de los mismos estaban pendientes de la formulación definitiva de algunos artículos constitucionales.

### B) *Documentos colectivos e individuales*

Antes de conocerse el texto del proyecto de Constitución, la CP de la CEE publica un texto titulado «Ante la actual situación española»<sup>52</sup> con el fin de ir preparando el camino de posteriores documentos. En dicho texto se parte de la premisa de que después de las primeras elecciones democráticas, celebradas en junio de 1977, y durante el tiempo de gestación del texto constitucional, la sociedad española aparece dividida, confundida y desorientada por la lucha de los partidos, que pretenden una redacción favorable a sus programas, muchas veces sectarios. Observan los prelados españoles las frecuentes incoherencias entre la conducta cívica de los cristianos y los principios de su fe, aunque las justifican, en parte, por la inexperiencia democrática. Recuerdan que la democracia debe consistir sustancialmente en el reconocimiento de aquellas libertades y derechos cívicos que tienen su fundamento en la dignidad de la persona, por lo que una sociedad democrática sin orientaciones éticas y religiosas corre grave riesgo de decadencia, muestra de la cual son actitudes que se dan en nuestro país, donde el egoísmo individual o colectivo prevalece sobre el bien común, y existen fraudes, engaños, violencia, etc.<sup>53</sup>.

Insisten en el deber que tiene todo cristiano de participar en la vida social y de actuar de modo coherente con sus convicciones, siempre respetando, haciéndose respetar y actuando solidariamente para evitar los ataques públicos contra la moral. Pondrán, finalmente, todo su empeño en conseguir, quienes participen en su preparación o de algún modo puedan influir, un texto constitucional que favorezca los derechos integrales de la persona<sup>54</sup>.

En la reunión de la CP, celebrada entre el 10 y el 20 de noviembre de 1977, se leyó por vez primera el borrador de la declaración episcopal «Sobre los valores mora-

51 J. Iribarren, *Documentos...*, cit., 439.

52 CP: Ante la actual situación española, 22 de septiembre de 1977, in: J. Iribarren, *Documentos...*, cit., 436-439.

53 Cf. *ibid.*, 436-437.

54 *Ibid.*, 438-439.

les y religiosos ante la Constitución». Se pasó a la Plenaria (del 21 al 26), corregido como segundo borrador. El 24 se obtiene un tercer borrador. El 25 se filtra a la opinión pública el texto constitucional y el 26 se entrega a la prensa el texto del documento episcopal. Esta evolución deja claro que, al contrario de lo que se dijo en los diarios de esos días, los obispos elaboraron su declaración sin conocimiento del texto constitucional, sin que por ello haya de descartarse algún retoque de última hora, si hubiera sido preciso, a la vista del proyecto de Constitución.

¿Fue clara la postura de la Conferencia ante el proyecto de Constitución? Esta pregunta fue hecha al cardenal Tarancón por José Luis Martín Descalzo, a la cual responde lo siguiente: «Había algunos obispos que no eran favorables a la Constitución. El hecho de que no se citase el nombre de Dios les parecía que convertía a la Constitución en atea. Y había la amenaza de que ese grupo publicaría un documento contrario que podía dividir al país. Para atraer a ese grupo y evitar la existencia de dos documentos contrapuestos rebajamos la rotundidad de algunas fórmulas de apoyo a la Constitución. Lo malo es que lo rebajamos para contenerles, y ni conseguimos sus votos, ni impedimos el que algunos hicieran su documento aparte en contra»<sup>55</sup>.

Muestra de disidencia a la posición mayoritaria de la Jerarquía fue la postura del obispo de Cuenca, Mons. Guerra Campos, quien criticó los puntos principales del documento de la Conferencia, que eran los dos siguientes:

### 1. *La confesionalidad del Estado*

Para la CEE, consecuente con la doctrina del Concilio sobre la libertad religiosa, no deben ponerse trabas a la organización de un Estado auténticamente laico o neutral en materia religiosa, entendiéndose que es una decisión que corresponde al Estado<sup>56</sup>. No obstante, ante un texto constitucional que pretende, renunciando a la confesionalidad, proclamar la plena vigencia de la libertad religiosa, los obispos consideran su deber advertir sobre posibles interpretaciones erróneas, definiciones insuficientes o formulaciones equívocas y de acento negativo que den pie a interpretaciones laicistas que, indudablemente, no responderían a la realidad religiosa de los españoles. Independientemente de su posición respecto al hecho religioso, toda Constitución debe tener un fundamento ético y expresar la realidad profunda del pueblo que, en concreto el español, tiene una concepción cristiana del hombre y de la sociedad que ha supuesto, y todavía supone, un elemento importante que no ha de ser ignorado, aunque tampoco impuesto.

Para Mons. Guerra Campos, que defendía la confesionalidad del Estado, no bastaban estas afirmaciones de la CEE, porque consideraba que en un pueblo en el que la mayoría de los ciudadanos son cristianos, lo normal sería apelar a la conciencia de éstos para que hiciesen valer su concepción cristiana en las leyes y en la acción social;

55 Cf. M. Descalzo, *Tarancón, el cardenal del cambio*, Barcelona 1982, 250-251.

56 AP: Los valores morales y religiosos ante la Constitución, 26 de noviembre de 1977, in: J. Iribarren. *Documentos...*, cit., 440.

concepción que ya incluye el respeto y la igualdad jurídica debida a los discrepantes. Además, para que el orden jurídico se someta a aquellos valores, es necesario que estén bien definidos; como ejemplo de correcta definición señalaba las leyes fundamentales vigentes —leyes franquistas—, respecto de las cuales la proyectada Constitución significaría un retroceso<sup>57</sup>.

## 2. *Los derechos fundamentales de la persona*

En este punto, la plenaria del episcopado pide una Constitución que sea «instrumento dinamizador del desarrollo social» y que garantice, democráticamente, los derechos humanos, sin distinción, tal y como han sido formulados en las grandes declaraciones y convenios internacionales<sup>58</sup>. Así, debe: garantizar la defensa de la vida humana desde el seno materno; proteger la estabilidad del matrimonio y los valores éticos de la familia; no debe confundir la libertad de expresión con las ofensas a los valores morales y religiosos de los ciudadanos; asegurar la educación de las nuevas generaciones en conformidad con las convicciones morales y religiosas de los padres y de los alumnos; fomentar las iniciativas sociales y las entidades intermedias como defensa contra cualquier absorción autoritaria; reflejar el compromiso moral del país con sus sectores más deprimidos; salvaguardar la identidad propia de los pueblos de España, etc.<sup>59</sup>.

Mons. Guerra Campos critica varios de estos aspectos. En primer lugar, considera que una declaración de la Iglesia habría de mencionar fuente más segura para tales valores que las declaraciones internacionales, las cuales no excluyen que cada vez en más naciones se permita el aborto, que el mismo documento episcopal condena<sup>60</sup>. Entiende también que el documento de la Conferencia no llama a las cosas por su nombre, mencionando sólo genéricamente algunos valores (estabilidad del matrimonio y valores éticos de la familia), lo cual no ayuda en la desorientación de los creyentes, que oyen voces discrepantes en el ámbito eclesial<sup>61</sup>. Respecto a las peticiones episcopales en el campo de la educación, dice Mons. Guerra que no bastan, siendo necesario exigir a los responsables de la educación un deber más positivo y universal<sup>62</sup>.

57 Cf. *BOO Cuenca* 1 (1978) 7 y 21. Informa Mons. Guerra que varios grupos del interior de la Iglesia se opusieron públicamente a la pretensión del Episcopado de un reconocimiento explícito de la Iglesia católica en la Constitución. Por ejemplo, las llamadas Comunidades cristianas populares de Madrid, en carta abierta al Presidente de la CEE en su revista de diciembre de 1977, p. 10; y en un editorial de la revista *Vida Nueva*, el 10 de diciembre de 1977, donde se lee que no hace falta nombrar a la Iglesia católica, sino que basta con un reconocimiento claro y tajante de la libertad religiosa colectiva. Cf. *BOO Cuenca* 1 (1978) 22.

58 *Ibid.*, AP: Los valores morales y religiosos ante la Constitución, 26 de noviembre de 1977, in: J. Iribarren, *Documentos...*, cit., 440-441.

59 *Ibid.*, 442-444.

60 Cf. *BOO Cuenca* 1 (1978) 6-7.

61 *Ibid.*, 10.

62 *Ibid.*, 12-13.



Otros obispos, apoyando claramente la posición oficial de la Conferencia, quisieron hacer una aportación personal, a mayor abundamiento del trabajo que desempeñaban como miembros de aquella, durante el período de gestación de la Constitución, y en concreto, sobre el tema de la libertad religiosa y de la confesionalidad del Estado. El arzobispo de Valladolid, en una entrevista que le hizo la revista *Ecclesia*, a propósito del debate sobre el contenido de la Constitución, decía que los pueblos tienen siempre una Constitución interna anterior y superior a los textos escritos, cuyo desconocimiento o contradicción supone distorsionar el organismo social al que se pretende servir. Pero esta adecuación no exige la confesionalidad del Estado. Respecto a si la Iglesia católica debía ser mencionada en el texto constitucional, justifica dicha mención por la realidad religiosa del pueblo español<sup>63</sup>. También Mons. Elías Yanes realizó una valoración personal sobre el tema de la libertad religiosa y de la confesionalidad del Estado, en una Conferencia pronunciada a finales de 1977. En ella explicaba que al Estado no corresponde hacer juicios de carácter dogmático ni, en consecuencia, comprometerse en ningún tipo de confesionalidad doctrinal. Por ello, la Iglesia no deseaba mantener la situación legal del pasado inmediato, sino ver respetados los derechos de los no católicos, tanto en el plano individual, como en el colectivo, donde, dada la dimensión comunitaria de la religión, la libertad de los individuos en materia de fe religiosa no se verá garantizada si no se reconoce la libertad de las Iglesias. Para ilustrar estas afirmaciones, recuerda unas palabras del cardenal Tarancón al respecto: «la libertad religiosa del cristiano no puede aislarse de la libertad de la Iglesia. No es concebible la libertad sustantiva y real del cristiano sin un ordenamiento justo y objetivo de las relaciones entre la Iglesia y el Estado»<sup>64</sup>. Finalmente, manifiesta la esperanza de la Iglesia católica de ver reconocidos civilmente su realidad institucional, su autonomía propia y su libertad de acción, así como respetados los derechos y deberes de los católicos en las actividades de carácter social, asistencial, educativo, informativo o respecto a la institución matrimonial<sup>65</sup>.

Resulta claro que la generalidad de los obispos hicieron una valoración positiva del conjunto del texto constitucional. Es cierto que el contenido del mismo no respondía a todas las peticiones episcopales, pero «en conjunto», y es importante recalcarlo, pues sólo así debe entenderse, mereció su aprobación y, en consecuencia, hizo que se decantasen, con algunas reservas, a favor del «SÍ» en el referéndum. El documento de la Plenaria vino a ser completado y ratificado por una Nota de la CP, de 28 de septiembre de 1978, calificada por la CEE como un documento suficiente y debidamente presentado por los pastores y los educadores para ayudar a la conciencia moral de los ciudadanos, sobre todo de los creyentes, a la hora de emitir libre y responsablemente su voto en el referéndum constitucional. La Permanente daba las tres

63 Cf. Arzobispo: «Entrevista para *Ecclesia* sobre la Constitución», in: *BOA Valladolid* 12 (1978) 467-468.

64 Cf. E. Yanes, conferencia en el Club «Siglo XXI», «¿Qué esperaría un cristiano leer en una constitución democrática?», Madrid, 24 de noviembre de 1977, in: *BOA Zaragoza* 10-11 (1977) 257-258. También puede verse el texto completo de la conferencia en el *BOO Zamora* 1-3 (1978) 70 ss.

65 *Ibid.*

siguientes razones para sustentar la posición favorable del Episcopado hacia el proyecto de Constitución:

1. El voto a la Constitución es de conjunto y, por tanto, deberá ir apoyado en un juicio de conjunto de todo el texto.

2. No se dan motivos determinantes para que indiquemos o prohibamos a los fieles una forma de voto determinada, por lo que los creyentes deben actuar como ciudadanos libres.

3. Una constitución se justifica moralmente si salva tres exigencias —se deduce que la nuestra lo hacía—: que ofrezca una base idónea para la convivencia, que garantice suficientemente los derechos y libertades y que respete los valores espirituales <sup>66</sup>.

Pero la nota de la CP de 28 de septiembre de 1978 tuvo diez votos en contra. De ellos, nueve se manifestaron expresamente contrarios al texto constitucional y, por tanto, a la posición mayoritaria del Episcopado. El cardenal González Martín, arzobispo primado de Toledo, en las puertas del referéndum hizo público un documento <sup>67</sup>, al que se adherirían los obispos de Cuenca —quien ya se había manifestado en contra del documento de la AP—, Burgos, Alicante, Tenerife, Ciudad Rodrigo, Sigüenza, Orense, y el administrador apostólico de Vitoria <sup>68</sup>. El cardenal justifica su intervención porque, a pesar de las orientaciones de la CEE, numerosos fieles de su diócesis, sacerdotes y seglares, piden más luz <sup>69</sup>; y porque lamenta que muchos católicos se vean coaccionados a votar globalmente un texto en el cual algunos artículos debieran haber sido considerados aparte <sup>70</sup>. Manifiesta su oposición al proyecto constitucional por los siguientes motivos:

66 *Vid.* in: J. Iribarren, *Documentos...*, cit., 496-498. Esta Nota es ratificada por la XXX AP (20-25 de noviembre de 1978). El Pleno Episcopal se ratificó en la misma de modo masivo, teniendo en cuenta, de una parte, la inminencia del referéndum constitucional, y de otra, las campañas surgidas, incluso de signo religioso, en torno al texto de la Constitución. Cf. *BOO Valencia*, diciembre de 1978, 631.

67 Arzobispo: «Ante el referéndum sobre la Constitución», 28 de noviembre de 1978, in: *BOA Toledo* 12 (1978) 597-600. También puede verse en el *BOO Vitoria* 11 (1978), 582-587.

68 Mons. Guerra Campos publica la Pastoral del primado en el *BOO Cuenca* 6 (1978) 197-203. Dice hacer suyas esas orientaciones, también suscritas por otros obispos de España. Manda leerlas en todas las Misas con pueblo del sábado y domingo, días 2 y 3 de diciembre. Posteriormente escribirá una carta titulada «Constitución sin Dios para un pueblo cristiano?», publicada en el *BOO* 4 (1978) 129-133; por su parte, el arzobispo de Burgos, D. Segundo García de Sierra y Méndez, dice que hace suya, por su trascendental importancia, la pastoral del cardenal de Toledo con motivo del referéndum constitucional. Cf. *BOA Burgos* 12 (1978) 1-5; D. Luis Franco, obispo de Tenerife, transcribe la nota de la CP sobre el referéndum y a continuación, sin presentación, la del cardenal. Cf. *BOO Tenerife* 12 (1978) 1088-1092; El obispo de Ciudad Rodrigo, D. Demetrio Mansilia, transcribe tal cual, firmándola, la Pastoral. En nota del encabezado se lee: «Con el deseo de ofrecer a nuestros sacerdotes y fieles criterios en orden a la formación de sus conciencias para emitir consciente y responsablemente su voto ante el próximo referéndum, enviamos gustosos la exhortación pastoral». Cf. *BOO Ciudad Rodrigo* 12 (1978) 497-501; el obispo de Sigüenza, D. Laureano, dice hacerla suya por su valor y la propone como luminosa orientación a la atenta consideración de todos los católicos diocesanos. Cf. *BOO Sigüenza*, noviembre de 1978, 387-390.

69 Cf. Arzobispo: «Ante el referéndum sobre la Constitución», 28 de noviembre de 1978, in: *BOA Toledo* 12 (1978) 582.

70 *Ibid.*, 586.

1. Excluye el nombre de Dios y propone un Estado agnóstico a una nación de bautizados; omite toda referencia a los principios supremos de la ley natural o divina; deja a merced de los poderes públicos turnantes la orientación moral de las leyes y de los actos de gobierno. Esto, combinado con las ambigüedades introducidas en el texto, puede convertirse en salvoconducto para agresiones legalizadas contra derechos inalienables del hombre, como lo demuestran los propósitos de algunas fuerzas parlamentarias en relación con la vida de las personas en edad prenatal y en relación con la enseñanza <sup>71</sup>.

2. Ampara una sociedad permisiva y equipara la libertad de difundir aire puro y la libertad de difundir aire contaminado, impidiendo la libertad de respirar aire puro y haciendo forzoso respirar el contaminado.

3. No garantiza la libertad de enseñanza, ni da garantías contra la pretensión de aquellos docentes que quieran proyectar sobre los alumnos su personal visión, o falta de visión, moral y religiosa, violando con una mal entendida libertad de cátedra el derecho inviolable de los padres y educandos <sup>72</sup>. No tutela suficientemente los valores morales de la familia, abriendo la puerta a una ley de divorcio, fábrica ingente de matrimonios rotos y de huérfanos con padre y madre <sup>73</sup>, y no veta tajantemente el aborto, ya que la fórmula del artículo 15, «todos tienen derecho a la vida», supone una concepción del hombre que diversos sectores parlamentarios no comparten y no evitará que una mayoría parlamentaria quiera, en su día, legalizar el aborto <sup>74</sup>.

A pesar de su clara opinión personal, termina el documento haciendo una llamada a los católicos para que optasen con toda libertad, según los dictados de su conciencia cristiana, pero sabiendo contestar a quienes les atacasen por su actitud negativa ante la Constitución lo siguiente: «que la división no la introducen ellos, sino el texto presentado a referéndum» <sup>75</sup>.

Sin duda, la Pastoral del cardenal primado ponía de relieve algunos de los puntos problemáticos de la Constitución, los cuales hoy no pueden encontrar, o sólo con mucha dificultad o reservas, un acuerdo satisfactorio para la Iglesia y el Estado. Ciertamente que argumentar como hacía Mons. Martín desde el supuesto de una «nación de bautizados» era más bien una ilusión que un querer ver la realidad, pero no cabe duda que muchas de sus críticas tenían bastante de certera visión de futuro, ya que con la promulgación de la Constitución comenzará una lucha sin término por la defensa de los valores morales y los derechos de toda persona, especialmente de aquellas que aún no han nacido.

Myriam Cortés

Universidad Pontificia de Salamanca

71 *Ibid.*, 583.

72 *Ibid.*, 584.

73 *Ibid.*, 585.

74 *Ibid.*

75 *Ibid.*